

SECRETARIA A: Despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente para programación de audiencia, se notificó la demandada Promotora Marcas Mall, conforme lo ordenado en auto, sin pronunciamiento. 05



Bienes y Bienes S. A. Vs. Acción Sociedad Fiduciaria S. A.
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
760013103008-2019-00264-00

Conforme constancia secretarial que antecede, este Despacho, a efecto de evitar cualquier tipo de nulidad, y acorde a lo solicitado por la parte demandada, ordenó la vinculación de la Persona jurídica Promotora Marcas Mall, así, el apoderado de la parte actora allegó constancia del enteramiento del proceso, sin que hubiese existido pronunciamiento.

Bajo ese presupuesto es dable ordenar la reanudación de la audiencia inicial.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. PROGRAMAR** el reinicio de la audiencia inicial de que trata el Artículo 372 del C.G.P., con base lo expuesto en líneas que preceden.
- Consecuente con lo anterior, se FIJA y CITA a las partes a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el Artículo 372 del C. G. P., para el efecto, se señala el día **04** del mes de **mayo** de **2.023**, a las **9:30 am**, con la comparecencia de las partes y sus apoderados, a través de la plataforma virtual lifesize.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS
JUEZ 1

760013103008-2019-00264-00